

**PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.  
PERÍODO MEDIO DE PAGO MENSUAL.**



		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre (*)	Octubre	Noviembre	Diciembre
2019	Ratio de operaciones pagadas	22,53	15,41	11,94	15,84	14,53	13,9	8,02	7	14,61			
	Ratio de operaciones pendientes de pago	14,25	3,1	4,08	9,67	24,87	10,71	2,61	21,85	7,75			
	Período medio de pago de la entidad	20,1	11,61	10,93	15,01	15,3	13,52	6,15	15,44	13,41			
2018	Ratio de operaciones pagadas	-3,89	-15,29	-7,07	-7,69	-10,81	-6,76	-8,24	-15,3	<b>10,49</b>	<b>10,51</b>	<b>11,99</b>	<b>8,58</b>
	Ratio de operaciones pendientes de pago	-19,5	-14,15	-16,8	-17,9	-10,63	-20,06	-17,75	-12,59	<b>4,72</b>	<b>9,26</b>	<b>0,87</b>	<b>3,24</b>
	Período medio de pago de la entidad	-8,17	-14,69	-11,67	-10,99	-10,71	-14,54	-11,23	-13,36	<b>9,73</b>	<b>10,05</b>	<b>8,72</b>	<b>6,24</b>
2017	Ratio de operaciones pagadas	-1,27	-13,7	-11,17	-4,83	-7,53	-11,32	-13,11	-8,67	-1,43	-16,18	-8,22	-14,84
	Ratio de operaciones pendientes de pago	-16,77	-18,49	-14,76	-4,74	-7,05	-7,59	7,73	-3,28	-10,92	3,28	-16,31	-15,68
	Período medio de pago de la entidad	-8,82	-14,44	-13	-4,8	-7,38	-10,6	-6,28	-3,83	-4	-11,04	-12,54	-15,21
2016	Ratio de operaciones pagadas	-13,14	-12,02	-17,4	-10,73	-21,09	-15,11	-17,69	0,12	1,99	-12,59	-16,27	-11,65
	Ratio de operaciones pendientes de pago	-13,4	-15,08	-6,97	-27,88	-21,05	-19,75	-4,02	-3,23	-19,61	-23,93	-19,38	-19,81
	Período medio de pago de la entidad	-13,33	-12,75	-14,02	-14,84	-21,08	-17,17	-15,41	-3,12	-0,98	-16,3	-17,2	-13,86

(\*) A partir de este mes, datos obtenidos conforme a lo establecido en el RD 1040/2017 de 22 de diciembre.

**Nota 1:** Desde el mes de septiembre de 2018 la información suministrada se realiza al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. El **periodo medio de pago** mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. El plazo máximo de pago a proveedores se establece en 30 días, iniciándose el cómputo desde la fecha en que se acredite la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta la fecha del pago material. En el caso de obras, desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material.
2. La **"Ratio de las operaciones pagadas"** es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
3. La **"Ratio de las operaciones pendientes de pago"** es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del período.

**Nota 2:** Los datos de los ejercicios 2016 y 2017 así como los de los meses de enero a agosto de 2018 están calculados según lo establecido en el RD 635/2014 de 25 de julio, por lo que pueden aparecer valores negativos tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago. Esta situación se produce si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.